

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

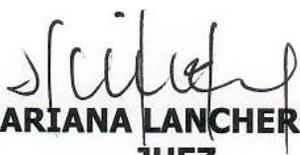
Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210007300

Se rechaza el trámite de notificación aportado por el apoderado demandante¹, como quiera que de nuevo se confunde el trámite de notificación previsto en el Código General del Proceso, particularmente en su artículo 292, con el sistema de enteramiento consagrado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin tener en cuenta dispuesto en proveído de 18 de noviembre de 2021 y en todo caso, no se acreditó su acuse de recibido de dicho mensaje según lo dispuesto en sentencia C 420 de 2020.

De otra parte, de cara a la manifestación del ejecutado en escrito que precede², a pesar de manifestar que se da "*por notificado de esta demanda*", no es posible entenderse como vinculado formalmente a la actuación, como quiera que no señala específicamente que conoce del mandamiento de pago librado en su contra como para reconocer su notificación por conducta concluyente en los términos del inciso primero del artículo 301 del C.G.P., y además, dicho escrito no proviene directamente desde su dirección de correo electrónico.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del extremo pasivo en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

C.C.R.

¹ Doc. 042 "CorreoAportaNotificación.09.25.11.pdf."

² Doc. 043 "CorreoSolicitudDemandado.02.26.11.pdf"